



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se ordena la remisión al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (Sección Única) del expediente administrativo y se emplazan a los posibles interesados en el procedimiento ordinario 598/2017.

Antecedentes de hecho

Único.—Con fecha 26 de julio de 2017, tuvo entrada en la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, oficio de 24 de julio de 2017 del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (Sección Única), en relación con el Procedimiento Ordinario 598/2017, por el que se requiere a la Administración demandada para que remita el expediente administrativo relativo al Decreto 27/2017, de 3 de mayo, por el que se regula el Consejo Agrario del Principado de Asturias y emplaze a cuantos aparezcan como interesados.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos pertinentes.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 49.1 de la citada LRJCA, los interesados en el expediente deberán ser emplazados para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial.

Vistos los preceptos anteriormente referidos y en virtud de la competencia que me confiere el artículo 21.4 de la Ley Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración y demás normativa de general aplicación, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (Sección Única) del expediente administrativo relativo al Decreto 27/2017, de 3 de mayo, por el que se regula el Consejo Agrario del Principado de Asturias.

Segundo.—Emplazar a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, y Administraciones, a que pudiera afectar la disposición impugnada para que puedan personarse como demandadas ante el referido órgano judicial, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra el presente acto no procede recurso alguno.

En Oviedo, a 27 de julio de 2017.—El Secretario General Técnico (P.D. de la Consejera, Res. de 11-9-2015, BOPA n.º 225, 28-IX-2015).—Cód. 2017-08773.